



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2020-MDM.

Marcavelica, 16 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del año en curso, contempló el monto de la remuneración que percibirá el Alcalde de Acuerdo al D.S.N° 413-2019-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 21° establece que el alcalde provincial o distrital según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal, dentro del Primer Trimestre del primer año de gestión, de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, la misma que podrá ser incrementada anualmente con arreglo a ley y cuando se observe estrictamente las existencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, Mediante Informe N°003-2020-MDM/ALE de fecha 10 de enero del 2020 el Asesor Legal Externo Opina que de Existir cobertura presupuestal se debe aprobar la compensación económica en el rango IV previsto en el anexo Decreto Supremo N°413-2019-EF

Que, Mediante Informe N°003-2020-MDM-GPyPTO/CPCC-ECH de fecha 14 de enero del 2020 el Gerente de planeamiento y presupuesto Informa que habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos debe Realizar las Coordinaciones con la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas para la implementación del registro en el aplicativo informática el registro de la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico se implementan en un plazo de 180 días, contados a partir del presente Decreto Supremo, Así mismo que habiendo realizado un análisis en la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del presupuesto 2020 esta oficina si cuenta con los recursos presupuestales para realizar las modificaciones internas sin incrementar la partida presupuestal 2.1 Personal y Obligaciones Sociales puestos que se harán modificaciones internas en la misma partida presupuestal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2019-MDM de fecha 07 de enero de 2019 se ratifica el monto de la remuneración que percibirá el Alcalde y el monto de las Dietas que percibirán los señores regidores por asistencia efectiva a Sesión de Concejo a partir del año 2019;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 28) el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°- APROBAR, la compensación económica en el rango IV previsto en el anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, remuneración mensual total del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en la suma S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Artículo 2°- RATIFICAR, el pago mensual total de las Dietas que percibirán los señores Regidores del Concejo Distrital de Marcavelica en la suma de S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), por la asistencia efectiva a **Dos (02) sesiones de Concejo.**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2020-MDM, de fecha 16 de enero de 2020.

Artículo 3°.- PRECISAR, que el pago por cada Dieta por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo es de S/. 487.50 (Cuatrocientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles).

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Gerente Municipal el cumplimiento del presente acuerdo, con informe previo de Secretaría General respecto a la asistencia efectiva de los señores regidores a las sesiones de Concejo.

Artículo 5°.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 6.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en las vitrinas de avisos públicos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Artículo 7°.- DEJAR, sin efecto y valor legal alguno los dispositivos legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (09)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE